

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 110- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motiva, la política o el criterio que emplearán en el futuro";

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo prescribe: "Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia. 2. Objeto. 3. Voluntad. 4. Procedimiento. 5. Motivación";

Que, el artículo 60 literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, mediante Resolución de Concejo N° 122-GADMLA-2020, de fecha 21 de agosto de 2020, en el literal c) resolvió: "c) Autorizar al señor Alcalde proceda a la transferencia gratuita de las dos ambulancias, una a favor del Hospital General Marco Vinicio Iza; y, la otra para la Unidad de Acción Social del GADMLA, para el traslado de los pacientes a los centros de salud de tercer nivel;

Que, con Informe Jurídico JUR N° 02-AJ-MA-UAS-GADMLA-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por la Abg. Miryam Amanta Amanta, Analista Jurídico de la UAS-GADMLA, dirigido a la Directora de la UAS-GADMLA, recomienda (...) se proceda a realizar los trámites y se tomen las resoluciones pertinentes con la finalidad que las

ambulancias objeto del presente acuerdo sean ubicados en el segundo nivel de atención (...);

Que, mediante Oficio Nro. 292-J-AM-UAS-GADMLA-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido al señor Alcalde, suscrito por la MSc. Marisol López, Directora de la Unidad de Acción Social, en el cual solicita se remita el expediente a Procuraduría Sindica del GADMLA, el criterio jurídico para la modificación a la resolución de concejo N° 122 GADMLA-2020 de conformidad con el informe adjunto;

Que, con Informe No. 0241-GPSM-MJM-GADMLA-2021, de fecha 02 de septiembre del 2021, el señor Procurador Síndico Municipal, emite criterio legal, recomendando en la parte pertinente lo siguiente: "...conforme lo dispone el literal a) del artículo 60 del COOTAD, es mi criterio recomendar al Seno de Concejo Municipal lo siguiente: Con la debida consideración, resuelva: **a)** Reformar la RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 0122-GADMLA-2021, de fecha 21 de agosto de 2020, en el literal c), debiendo constar de la siguiente forma: "Autorizar al señor Alcalde proceda a la transferencia gratuita de las dos ambulancias, una a favor del Hospital General Marco Vinicio Iza, para el traslado de los pacientes a los centros de salud de tercer nivel; y, la otra a favor de la Unidad de Acción Social del GADMLA, para la movilización a los centros de salud de segundo y tercer nivel dentro y fuera de la provincia, de los pacientes que requieran sus servicios". **b)** Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO Y ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, A FAVOR DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.

Que, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **tres de septiembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe N° 0241-GPSM-MJM-GADMLA-2021, del Procurador Síndico, referente a: Reforma a la Resolución de Concejo Municipal N° 122-GADMLA-2020.-**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

R E S U E L V E:

a) Reformar la Resolución de Concejo Nro. 0122-GADMLA-2021, de fecha 21 de agosto de 2020, en el literal c), por lo tanto queda de la siguiente manera: Autorizar al señor Alcalde proceda a la transferencia gratuita de las dos ambulancias, una a favor del Hospital General Marco Vinicio Iza, para el traslado de los pacientes a los centros de salud de segundo y tercer nivel; y, la otra a favor de la Unidad de Acción Social del GADMLA, para la movilización a los centros de salud de

segundo y tercer nivel dentro y fuera de la provincia, de los pacientes que requieran sus servicios, respectivamente.-----

b) Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO Y ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA, A FAVOR DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 03 de septiembre de 2021


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

